



**VISTO:**

El Expediente N° 001047-2024-004695, el Memorando N° D103-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-/DE; relacionado a la Reconformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado; promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principio, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

El artículo 5° de la citada Ley N° 29664, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, las cuales, de acuerdo al ámbito de sus competencias, deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión de Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad;

Que, el artículo 2° y 14° de la Precitada normativa, señala que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; los cuales están integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de dichos grupos de trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno;

Que, en ese contexto mediante Resolución Directoral N° 170-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó el Grupo de Trabajo en Riesgos y Desastres del Hospital General de Jaén; y, estando a la propuesta del responsable Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre del Hospital General de Jaén, sobre la reconfiguración del Grupo de Trabajo en Riesgos y Desastres, es necesario su aprobación vía acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR** el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres del Hospital General de Jaén, quedando integrado según el siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO
DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	Presidente.
COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	Secretario Técnico.
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Miembro.
ESPECIALISTA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	Miembro.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Miembro.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	Miembro.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECEO OBSTETRICIA	Miembro.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	Miembro.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	Miembro.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	Miembro.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	Miembro.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO	Miembro.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO	Miembro.
UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	Miembro.
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.	Miembro.
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	Miembro.
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	Miembro.
JEFE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA.	Miembro.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO MÉDICOS	Miembro.
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS Y/O REFERENCIAS	Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**HOSPITAL GENERAL JAÉN**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**  
Directora  
DIRECCIÓN EJECUTIVA